

INTERLOCUTORIO N°. 109

RADICACION: 195484089001-2024-00031- 00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: EIDER CHACON VICTORIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio FATIMA . PIENDAMO CAUCA

Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez subsanada la presente demanda ejecutiva con garantía hipotecaria, siendo demandante el BANCO CAJA SOCIAL, por medio de apoderada judicial, en contra de EIDER CHACON VICTORIA , se pasa a revisar si la misma fue bien subsanada , tal como se dispuso en el auto de inadmisión de fecha febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la misma se tiene que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y por ser este Despacho Judicial el competente para conocer del asunto, dada la naturaleza de la acción, la cuantía y el domicilio del demandado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de EIDER CHACON VICTORIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 10.753.894 y a favor del BANCO CAJA SOCIAL, Identificado con NIT: 860.007.335-4, por medio de apoderada judicial por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: PAGARE No. 132207117430

- 1.1. Por la suma de \$113.516 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE ENERO DE 2023 conforme al plan de pagos.
- 1.2. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 21 DE ENERO DE 2023, equivalentes a la suma de \$264.153.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE ENERO DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE ENERO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.4 Por la suma de \$114.636 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE FEBRERO DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.5 Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2023, equivalentes a la suma de \$263.034

1.6 Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE FEBRERO DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE FEBRERO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de \$115.767 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE MARZO DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.8. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 21 DE MARZO DE 2023, equivalentes a la suma de \$261.903

1.9. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE MARZO DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio Pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE MARZO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de \$116.908 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE ABRIL DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.11. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2023, equivalentes a la suma de \$260.761.

1.12. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE ABRIL DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE ABRIL DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de \$118.061 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE MAYO DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.14. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 21 DE MAYO DE 2023, equivalentes a la suma de \$259.608.

1.15. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE MAYO DE 2023, liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio

pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE MAYO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de \$119.226 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE JUNIO DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.17. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE MAYO DE 2023 HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2023, equivalentes a la suma de \$258.444.

1.18. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE JUNIO DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE JUNIO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de \$120.402 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE JULIO DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.20. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 21 DE JULIO DE 2023, equivalentes a la suma de \$257.268.

1.21. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE JULIO DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE JULIO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de \$121.589 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE AGOSTO DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.23. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2023, equivalentes a la suma de \$256.080.

1.24. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE AGOSTO DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE AGOSTO DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de \$122.789 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.26. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, equivalentes a la suma de \$254.881.

1.27. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de \$124.000 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE OCTUBRE DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.29. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2023, equivalentes a la suma de \$253.670.

1.30. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE OCTUBRE DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE OCTUBRE DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de \$125.223 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.32. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, equivalentes a la suma de \$252.447.

1.33. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de \$126.458 por concepto de capital, correspondiente a la cuota de amortización del 22 DE DICIEMBRE DE 2023 conforme al plan de pagos.

1.35. Por los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa del 12.50% EFECTIVO ANUAL, causados y no pagados, desde el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023, equivalentes a la suma de \$251.212.

1.36. Por los intereses de mora sobre la cuota del 22 DE DICIEMBRE DE 2023 liquidados a la tasa del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora, desde el 23 DE DICIEMBRE DE 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de \$24.056.763 correspondiente al SALDO INSOLUTO de capital a partir del 22 DE ENERO DE 2024, fecha de la aceleración de plazo.

1.38. Por los intereses de mora liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, a razón de una tasa de mora del 18.75% EFECTIVO ANUAL, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

SEGUNDO. DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado, consistente en :

bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno urbano junto con la casa de habitación sobre él existente con una extensión superficial de 1.042 metros cuadrados, según resolución No. 35/09 del I.G.A.C: seccional Cauca, el cual es el resto que les queda del predio urbano de mayor extensión, ubicado en el Barrio LAS VERANERAS sobre la Carrera 11 No. 21-133 de la nomenclatura urbana del Municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, siendo sus linderos especiales, los siguientes: **NORTE**, con Gerardo Victoria y Adriana Paja Palta. **SUR**, con Antonia N.N. **ORIENTE**, Adriana Patricia Paja Palta y la Carrera 11. **OCCIDENTE**, con el caño de aguas negras. El inmueble descrito anteriormente se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-175168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y como predio No 01 00 0074 0025 000.

Envíese el oficio correspondiente a la ORIP, para lo de su cargo.

TERCERO.- Por Las costas del proceso, incluyendo las Agencias en Derecho, las que serán resueltas en su oportunidad procesal. DESE aplicación al artículo 365 del Código General del Proceso y al acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO- ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL al ejecutado al correo electrónico : chaconeider22@gmail.com. del presente auto al tenor del artículo 8 de la ley 2213 de dos mil veintidos (2022); la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole que contra el mismo solo procede el recuso de REPOSICION, contando para ello con tres (3) días hábiles, así mismo con cinco (05) días hábiles para pagar, y diez (10) días hábiles para interponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente hábil a la notificación.

QUINTO. AUTORIZAR A: MARÍA DEL ROSARIO LOZANO CÁRDENAS, titular de la C. C. No. 66.842.002 de Cali, NICOLE NAVISOY MAFLA titular de la C. C. No. 1.144.199.963 de Cali, LUISA FERNANDA VASQUEZ BURBANO, titular de la C.C. No. 1.107.518.019 de Cali, ALEJANDRO RODRIGUEZ FAJARDO, titular de la C. C. No. 1.006.167.715 de Cali, JOHN JAIRO VALENCIA GIRALDO, titular de la C.C. No. 14.639.896 de Cali, DARLY XIMENA LEDESMA BARREIRO, titular de la C.C. 1.144.176.266 de Cali, a la Doctora VALENTINA GIRALDO CASTRO, mayor de edad, titular de la C. C. No. 1.144.070.643 de Cali, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 380.253 del C. S. de la Judicatura, para que revisen el proceso, retiren en mi nombre todos los OFICIOS, COMUNICACIONES, AVISOS, DESPACHOS COMISORIOS, LISTADOS DE EMPLAZAMIENTO Y AVISOS DE REMATE y demás providencias ordenadas por el juzgado para el cumplimiento de las NOTIFICACIONES y

MEDIDAS PREVIAS solicitadas; así como también para que les sean entregadas copias de autos y/o providencias, para que retiren la demanda y/o el desglose de la demanda con sus respectivos anexos cuando sea necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ
Juez

ESTADO
JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, FEBRERO 27/2024
En la fecha se notifica a través del
ESTADO Nº. 015 la providencia de
fecha FEBRERO 26 DE 2024



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA